

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Oficios No. 2011-060-CT-BID  
D. M. Quito, 12 de Noviembre del 2011

Doctor  
Jorge Luis González  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Presente.-

De mi consideración:

En relación con la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**, con un presupuesto referencial de **USD\$ 1.570.013,00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL TRECE CON 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, y en un plazo de ejecución de 150 días, expreso lo siguiente.

Mediante Resolución No.269-DIGERCIC-CT-BID-2011, de fecha 20 de Octubre del 2011, suscrita por el Tglo. Jorge Montaña Prado, **DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**, conforme lo establecido en el Art. 33 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se declara **DESIERTO** el referido proceso, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, esto en aplicación a lo que se dispone en la IAO de los Pliegos respecto a Derecho del Contratante, subcláusula 33.1 de la Sección 1.

Con los antecedentes expuestos, agradeceré disponer a quien corresponda, se publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), en forma de NOTICIA, el día Sábado 12 de noviembre del 2011 la Notificación de Declaratoria de Desierto, pedido que lo hago, pues, en este sistema informático no existe un link para subir esta información, ya que este proceso es financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID No. 2487/OC-EC, suscrito por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, por lo que se rige a lo acordado en ese Contrato de Préstamo y sus Políticas; y, supletoriamente por la normativa ecuatoriana, de conformidad con el Art. 3.- "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", de la LOSNCP, para lo cual acompaño el archivo magnético - CD, con la información citada y así cumplir con lo previsto en el artículo 13 Numeral 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cabe señalar que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, además se publicará esta información en la página web de la institución: [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec).

Atentamente,

**Ing. Carlos Caicedo Valladares**  
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

Adjunto: CD



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

**RESOLUCIÓN No. 269- DIGERCIC-CT-BID-2011**

**Ing. Jorge Montaña Prado  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 determina los organismos, dependencia, entidades y personas jurídicas que comprenden el sector público; dentro de los cuales se encuentran aquellos que forman parte de la función ejecutiva y aquellos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

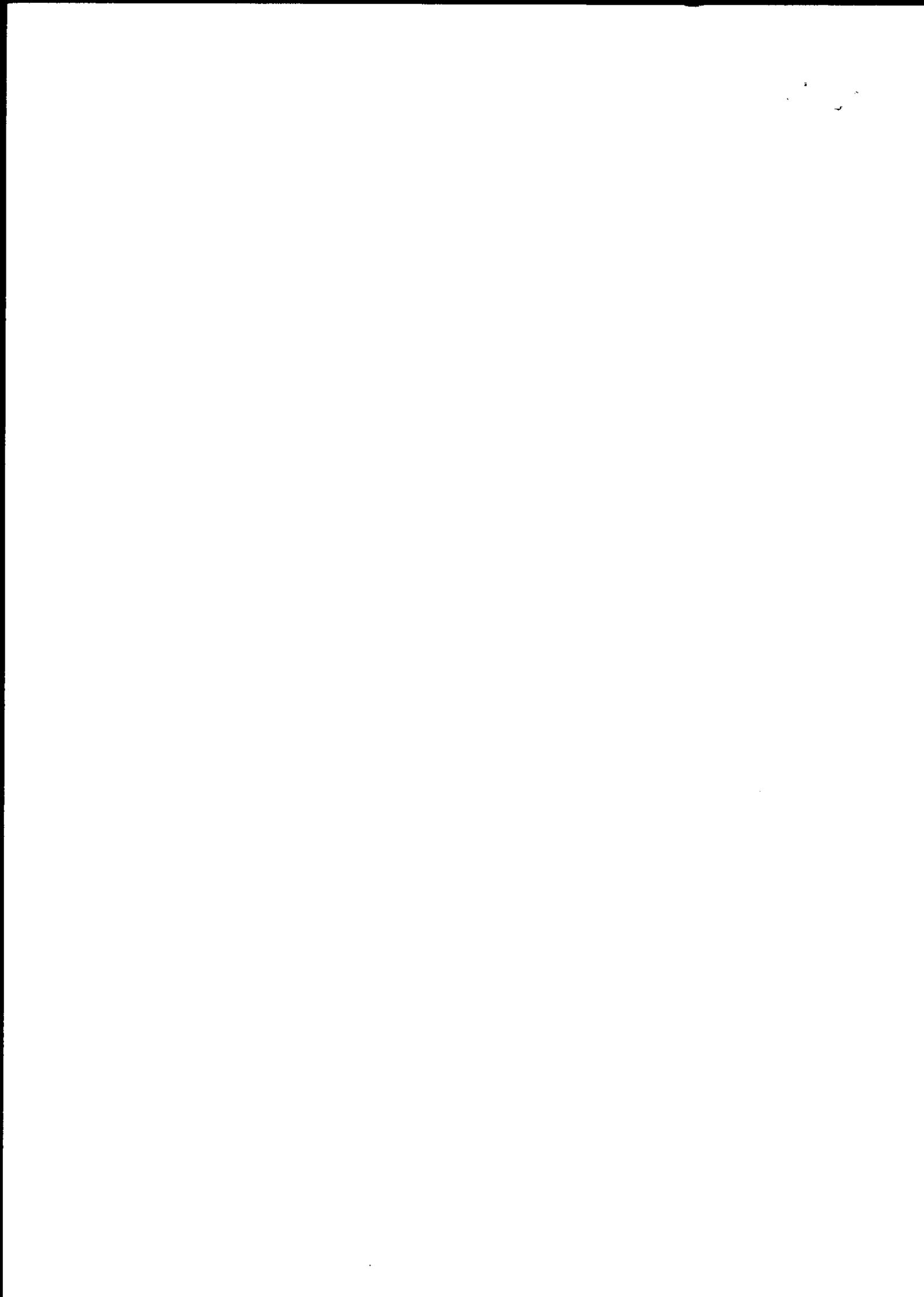
**Que,** la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una Entidad del Sector Público, creada por Ley para la prestación de servicios públicos, con autonomía Administrativa y Financiera.

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos o las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

**Que,** con fecha 15 de julio del 2011, mediante acuerdo No. 164, suscrita por el ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, designó al ingeniero JORGE MONTAÑO PRADO, como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

**Que,** con fecha 03 de marzo de 2011, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 2487/OC-EC cuyo objeto según lo establecido en las Estipulaciones Especiales, cláusula 1, Partes y Objeto del Contrato, es cooperar en la ejecución de un Programa de Modernización del Sistema Nacional del Registro Civil Identificación y Cedulación en adelante el Programa. Según la Cláusula 3, Organismo Ejecutor, de las referidas Estipulaciones, las partes convienen en que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Coordinación General de Planificación, que para los fines del Contrato será denominado "Organismo Ejecutor" o "DIGERCIC".



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

**RESOLUCIÓN No. 269- DIGERCIC-CT-BID-2011**

**Que**, con fecha 20 de septiembre del 2011, mediante Resolución No. 236-DIGERCIC-CT-BID-2011, suscrita por el Econ. Edwin Loayza, Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (encargado), resuelve aprobar el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la **“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**.

**Que**, con fecha 21 de septiembre del 2011, se publicó el Llamado a Licitación en la página de la institución y en el INCOP, con la finalidad de que potenciales oferentes tengan conocimiento del proceso **“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**.

**Que**, con fecha 12 de octubre del 2011, mediante Acta No. 3, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica BID, se procede a la apertura de las 5 ofertas presentadas, se da lectura de las ofertas y se nombra una subcomisión técnica de apoyo para que analice las mismas, para el proceso de Licitación Pública Nacional para la **“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**.

**Que**, con fecha 14 de octubre del 2011, la Subcomisión de Apoyo, presenta a la Comisión Técnica, un informe con el análisis del formulario No. 8 (Lista de cantidades), referente a las ofertas presentadas, para el proceso Licitación Pública Nacional para la **“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**.

**Que**, con fecha 14 de octubre del 2011, mediante Acta No. 4 (de conocimiento de informe de la Subcomisión), suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica BID, se acoge el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, en el que se indica que el archivo con el que se realiza la comparación de rubros, unidades y cantidades se descarga de la página Web, el mismo que está realizado en Excel se evidencia que la columna “E” estaba oculta y al mostrarla, esta contiene los precios unitarios de la DIGERCIC de los rubros de la Tabla de cantidades; por lo que la Comisión Técnica se acoge a lo que se establece en la subcláusula 33.1 de la IAO de los Pliegos respecto al Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con los oferentes afectados o esté obligado a informar a los oferentes afectados los motivos de la decisión del Contratante.

**Que**, por lo expuesto en el párrafo anterior, se **RECOMIENDA** declarar desierto el proceso de Licitación Pública Nacional para la **“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**, por cuanto en la publicación



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

**RESOLUCIÓN No. 269- DIGERCIC-CT-BID-2011**

realizada en la página web de la institución, en la Tabla de Cantidades del proceso, se registra información interna que no era para conocimiento de los oferentes.

En uso de las atribuciones que le confiere: I) el Art. 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, II) el Art. 21 del Decreto 8, publicado en el Registro Oficial No. 010 del 24 de agosto de 2009, de creación del Ministerio de Telecomunicaciones al cual se encuentra adscrita la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, III) la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, IV) el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

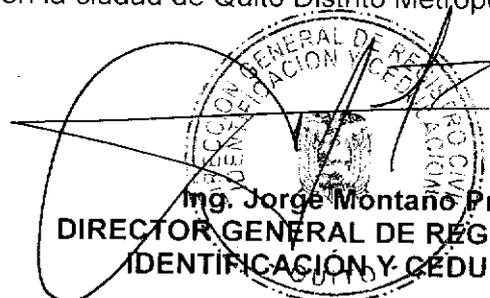
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar desierto el proceso de Licitación Pública Nacional DIGERCIC-BID No. 010-2011 para la “**CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**”, *por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, esto en aplicación a lo que se dispone en la IAO de los Pliegos respecto a Derecho del Contratante, subcláusula 33. 1 de la Sección 1.*

**ARTÍCULO 2.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Comisión Técnica BID, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, debiendo publicarse en la página WEB de la institución [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec).

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los

**20 OCT. 2011**

  
**Ing. Jorge Montaña Prado**  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,**  
**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

